

2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 515/2022**

**INICIADOR: SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**EXTRACTO: S/CONFIRMACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE EN LOS CARGOS  
SUBROGADOS - LEY DE PRESUPUESTO 2022 N° 3403.-**

**DICTAMEN ALG N° 157 / 23 .-**

**Señor Secretario de Energía y Minería:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor para que emita dictamen jurídico respecto del proyecto de Ley y su mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 155/156.

El mismo tiene por objeto confirmar en las categorías subrogadas a los agentes de la Administración Provincial de Energía que no ingresaron en el marco de la Ley N° 3403, modificada por la Ley N° 3502 en atención a la interpretación realizada por el Tribunal de Cuentas en relación al plazo otorgado por la Ley de presupuesto 2022 (fs. 127 y 133).

Como antecedentes de dicho proyecto se registra la Ley N° 2687 (2012) y la Ley N° 3403 (2021). Esta última fue el resultado de reuniones paritarias (Acuerdo paritario N° 6 del 21/07/2021, fs. 27) al igual que lo es actualmente el proyecto remitido a análisis (Acuerdo Paritario N° 2/2022 homologado por Resolución N° 158/22 de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, fs. 144).

Es importante resaltar que el presente proyecto de ley solo se limita a confirmar a los agentes permanentes que encuadrados en los términos del artículo 40 de la Ley N° 3403 -Presupuesto Ejercicio 2022- sustituido por el artículo 13 de la Ley N° 3502 no pudieron oportunamente ser confirmados.

Es decir, la ley no pretende crear vacantes, tampoco modificar los requisitos de confirmación establecidos en la Ley N° 3403, modificada por la Ley N° 3502, sino que nuevamente faculta al Poder Ejecutivo



2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 515/2022

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE ENERGÍA

**EXTRACTO:** S/CONFIRMACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE EN LOS CARGOS  
SUBROGADOS - LEY DE PRESUPUESTO 2022 N° 3403.-

**DICTAMEN ALG N° 157 / 23**

a recategorizar a ciertos agentes, tal como se había autorizado por las leyes antes mencionadas, respaldadas a su vez por los gremios.

Ahora bien, desde el punto de vista de la técnica legislativa, se recomienda que el mensaje de elevación sea reelaborado manifestando la motivación del nuevo proyecto de ley, sus antecedentes, su finalidad, etc. (Ej: leyes anteriores similares, problemática interpretativa sobre el plazo, regularización de la planta de personal, liberación de categorías, nueva reorganización en base a la ley N° 3285, etc.) Asimismo, se aconseja como cierre protocolar el siguiente texto: *"Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"*.

En cuanto a la redacción del proyecto de ley, se sugiere acompañar el listado de los agentes a ser confirmados en las categorías subrogadas (mediante Anexo). Por esta razón, se propone sustituir el artículo 1° por la siguiente redacción: *"Facúltese al Poder Ejecutivo a confirmar en los cargos subrogados al personal permanente de la Administración Provincial de Energía correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 3403, modificada por la Ley N° 3502, y que son detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ley."*

Asimismo, se aconseja sustituir el artículo 2°, 3° y 4° por los siguientes: *Artículo 2°.- La confirmación de los agentes con sumario disciplinario en trámite queda condicionada a su conclusión, en cuyo caso serán*



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 515/2022**

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA - ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE ENERGÍA

**EXTRACTO:** S/CONFIRMACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE EN LOS CARGOS  
SUBROGADOS - LEY DE PRESUPUESTO 2022 N° 3403.-

**DICTAMEN ALG N° 157 / 23 .-**

*recategorizados dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario siempre que la sanción no sea expulsiva”, “Artículo 3°.- La confirmación dispuesta en el artículo 1° deberá efectivizarse dentro de un plazo de 90 días a contar a partir de la vigencia de la presente, sin excepción” y “Artículo 4°.- La presente confirmación de cargos subrogados está exenta de la intervención prevista por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.*

Por último, en virtud de lo expuesto anteriormente correspondería la elaboración de un listado de personas a confirmar detallando nombre y apellido, DNI, legajo, afiliado, categoría de revista y categoría a designar para ser adjuntado al proyecto de ley, similar al obrante a fs. 152

En este punto, se deberá corroborar que los agentes enlistados tengan el carácter de permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 3403, modificada por la Ley N° 3502, tal como éstas prescriben (Véase la situación de revista de Mariano SOTO y Mauro NASI RIPA, conforme informe de la Dirección General de Presupuesto a fs. 105).

Sin más que agregar, habiendo emitido opinión jurídica requerida, se devuelven las presentes actuaciones a efectos de continuar con el trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUN 2023**



*Griselda OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa